

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el apoderado judicial del Banco de Bogotá, en contra del señor Miguel Ángel Gómez Riaño, junto con memorial solicitando levantamiento de las medidas cautelares.

Por directriz del Acuerdo PCSJA23-12089, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

De otro lado, se tiene que a través de Acuerdo PCSJA23-12089/C3 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 20 de septiembre de 2023, se prorrogó la suspensión de términos para los Despachos que gestionan los procesos a través de los aplicativos TYBA y Justicia XXI web, hasta el 22 de septiembre inclusive.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación civil No. 665

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Miguel Ángel Gómez Riaño
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00241 00

Teniendo en cuenta las múltiples solicitudes que ha realizado el demandado dentro del proceso de la referencia, este Despacho estima necesario realizar un recuento de las actuaciones surtidas al interior del mismo;

A través de auto No. 37 dictado el 11 de abril del 2023, se decretó el embargo de la quinta 5ª parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás elementos integrantes del mismo, al demandado Miguel Ángel Gómez Riaño, quien labora en la Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas, el cual surtió efectos el 18 de abril del año avante.

El señor Miguel Ángel Gómez Riaño, ha elevado múltiples solicitudes de levantamiento de dicha medida cautelar, debido a que cuenta con paz y salvo emitido por la entidad QNT S.A.S. dentro de la obligación crediticia No. 259413227, quien además informó que el Banco de Bogotá cedió la cartera aquí ejecutada.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales, Caldas.

A raíz de lo anterior, el Despacho ha emitido varios requerimientos tanto al Banco de Bogotá como a la entidad QNT S.A.S., para que informen el estado en el que se encuentra la cuenta, así como aportar la cesión, o la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

El pasado 29 de agosto, el apoderado judicial del Banco de Bogotá, requerido a través de providencia No. 582 del 14 de agosto de 2023, allegó a este Judicial contrato de cesión y poder especial otorgado a la vocera del fideicomiso Scotiabank Colpatría; se hace necesario enfatizar que en el mes de junio el Dr. Juan Carlos Zapata González, presentó la renuncia al poder conferido por la entidad bancaria dentro del presente proceso, misma que fue aceptada por el Juzgado a través de auto No. 475 del 27 de junio de 2022.

La anterior situación está causando perjuicios pecuniarios al demandado, pues los descuentos se siguen realizando pese al paz y salvo que QNT S.A.S. emitió al señor Miguel Ángel Gómez Riaño, y a la fecha no se evidencia el reconocimiento de personería jurídica a ningún profesional del derecho para representar los intereses del Banco de Bogotá, ni mucho menos QNT S.A.S. se ha hecho parte del proceso como probable cesionaria.

En aras de garantizar la debida administración de justicia y teniendo en cuenta el artículo 11 del Código General del Proceso, que indica que, "*al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustancial. (...)*", este Judicial ordena la suspensión de los efectos de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (5ª) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás elementos integrantes del mismo, por laborar en la Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas, y por secretaria se oficiará a la pagaduría de la entidad para que se abstenga de seguir descontando las sumas de dinero hasta tanto se decida sobre la terminación del trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

Notificación en Estado Nro. 137
Fecha: 28 de septiembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306a3ebb215e254c3f24a1cd56a3c13a6c0d16fc37e6fb96a4f757ea6f2d93ce**

Documento generado en 27/09/2023 01:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>